

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 357-2023-GM-MDQ/Q

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

Quiquijana, 20 de noviembre del 2023.



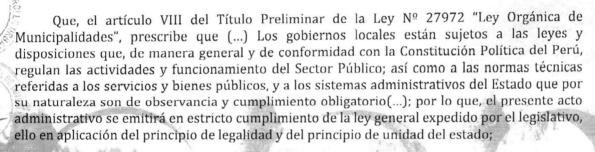
VISTO:

El Informe N° 29-RO-ETH-2023-MDQ/Q de fecha 14.11.2023, el residente de Obra Ing. Elwin Terrazas Herrera solicita reducción de prestación de servicios a la Orden de Compra de agregados derivado de la SIE N° 007-2023-OEC-MDQ/Q-2; el Informe N° 2615-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 14.11.2023; el Informe N° 0665-2023-UL-MDQ-Q de fecha 15.11.2023 e Informe Legal Nº 0124-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 17.11.2023;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan:

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad:

Que, el artículo 34 numeral 2 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- ejecución de prestaciones adicionales,
- ii. reducción de prestaciones,
- iii. autorización de ampliaciones de plazo, y
- otros contemplados en la Ley y el Reglamento"

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026





En ese mismo sentido, el numeral 3 del referido artículo establece:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, así también, el artículo 157 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescriben:

"157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"

Que, con INFORME N° 29-RO-ETH-2023-MDQ/Q de fecha 14.11.2023, el residente de Obra Ing. Elwin Terrazas Herrera solicita reducción de prestación de servicios a la Orden de Compra de agregados derivado de la SIE N° 007-2023-OEC-MDQ/Q-2 formalizado con Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C, sustentando que se requirió agregados en exceso, debiendo ser la orden de compra final por un monto de S/ 46,496.77 soles, pedido que es validado por el Inspector de Obra Ing. D. Enrique Esquivel Montesinos, y es ratificado por la Unidad Ejecutora - Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural mediante INFORME N° 2615-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 14.11.2023;

Que, mediante Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C – CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2023-CS-MDQ/Q-1 para adquisición de agregados para la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO, para la meta 0063, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Quiquijana y la empresa ROS MERY PORROA CONDOR con RUC N° 10436129713 suscrito en fecha 26.10.2023;

Que, mediante INFORME N° 0665-2023-UL-MDQ-Q de fecha 15.11.2023 el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la petición de reducción de prestaciones del Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C – Contrato Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-CS-MDQ/Q-1 para adquisición de agregados presentado por el residente de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES DE NINABAMBA CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO, concluye que, las modificaciones al contrato se dan a solicitud de la entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, los mismos que pueden ser modificado también para la reducción de prestaciones previo sustento del área usuaria hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; y teniendo lo indicado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del informe referente, basado en el pedido del residente de la Meta 0093-2023, donde solicita la reducción de la cantidad de agregados contratados detallado en la

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026





cláusula Tercera del Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C, en la cantidad indicada en el ítem quinto del informe de la referencia, el cual equivaldría al monto de S/ 11,503.23 soles que corresponde al 19.83% del monto del contrato original, encontrándose dentro del 25% del monto contratado y permitido por la normativa de contrataciones; por lo tanto, esta unidad indica la procedencia de la modificación del Contrato N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C, por requerir el área usuaria la reducción de prestaciones a los bienes requeridos; para lo cual se realice los procedimientos correspondientes previa opinión legal de corresponder, y su posterior emisión de la adenda correspondiente;



Que, según el Informe Legal N° 0124-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 17.11.2023, el Jefe de Asesoría Legal, Mg. Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina que es FAVORABLE para que se autorice la reducción de la prestación del Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C – CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2023-CS-MDQ/Q-1, en un 19.83% del monto contractual que equivale al monto de S/ 11,503.23 según lo requerido por la Unidad Ejecutora con INFORME N° 29-RO-ETH-2023-MDQ/Q de su residente de obra, que debe formalizarse mediante acto resolutivo; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.



Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, el establecido en el artículo primero, numeral 7, literal h) que señala: Resolver y autorizar las solicitudes de ampliación del plazo contractual; la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, así como la reducción de prestaciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la reducción de la prestación del Contrato de Bienes N° 020-2023-GM-MDQ/Q-C – CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2023-CS-MDQ/Q-1, en un 19.83% del monto contractual que equivale al monto de S/ 11,503.23 (Once Mil Quinientos Tres con 00/100 Soles) según lo requerido por la Unidad Ejecutora con INFORME N° 29-RO-ETH-2023-MDQ/Q de su residente de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

GESTIÓN 2023 - 2026





ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Logística, NOTIFIQUESE, la presente Resolución al proveedor ROS MERY PORROA CONDOR con RUC Nº 10436129713, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVUÉLVASE, a la Unidad de Logística el expediente completo original en 30 folios, a fin de custodiar dicha documentación.

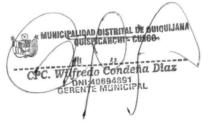
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc. Alcaldía. Logística SGIDUR. Informática. Archivo/WCD.













Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!